Año XIV Teruel 27 de Julio de 1893 Número 30

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

por un año......................... 6 pts
por un semestre.................. 3'25
por un trimestre.................. 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Plaza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

Las víctimas de la nivelación.--Discusión del presupuesto de Fomento.--Vacantes.--Noticias.--Sección varia.

Hemos sostenido siempre la doctrina que se expone en el artículo que copiamos de nuestro ilustrado colega *El Ramo*: quiera Dios que nuestro colega tenga mayor fortuna que nosotros:

LAS VÍCTIMAS DE LA NIVELACIÓN

Algún tiempo después de la Ley de 6 de Julio de 1883, y cuando se iba obligando á los Ayuntamientos á consignar en sus presupuestos las cantidades para elevar el sueldo á las Maestras al nivel de los Maestros del mismo pueblo, hubo una provincia en que se pensó que las Maestras de Escuelas incompletas no debían tener derecho á la nivelación.

Nosotros defendimos con tesón y firmeza, aunque con el respeto debido y sin alharacas ni frases huecas y descompuestas que nada prueban, pero que algunas veces son causa de que se mejore el porvenir de los que las emplean, (por cuyo camino no llegaremos nunca nosotros á medrar, porque no es ese nuestro carácter) nosotros defendimos y sosteníamos con la Ley en la mano que todas las Maestras tenían derecho á la nivelación, fundándonos además en las órdenes de la Dirección general de 10 de Octubre de 1884 y de 13 de Noviembre del mismo año, con otras posteriores.

Algunos pueblos de aquella provincia, que es la de Teruel, no obstante que en la Secretaría de la Junta, servida por un abogado, que ya falleció, se opinaba que no estaban obligados al aumento los que sostenían Escuelas incompletas, lo elevaron hasta nivelarlo con el del Maestro y se expidió á las respectivas Maestras el correspondiente título administrativo, con lo cual ya no podían ser *víctimas de la nivelación*, como nosotros llamamos, tal vez impropiamente, á aquellas cuyo sueldo quedó igual.

Mas he aquí que á uno de aquellos pueblos se le ha ocurrido ahora, después de siete años que pagaba el aumento á la Maestra, «sin manifestarme ni una palabra» nos dice aquella pobre señora, rebajar en su presupuesto del año pasado el sueldo que disfrutaba hasta dejarlo en 250 pesetas, primitiva dotación con que obtuvo la Escuela en 1879.

Mas no es lo peor que el Ayuntamiento rebajase esa cantidad en el presupuesto. El Gobernador lo aprobó, y la Junta provincial denegó la petición que hizo la in-

teresada de que se obligara al Ayuntamiento al pago del sueldo que consta en su título administrativo.

Recurrió entonces el Rectorado, según también nos manifiesta, y este centro desestimó la pretensión, fundándose en que las Escuelas incompletas no tienen derecho á la nivelación, según preceptúa la Real orden de 29 de Mayo *del mismo año* y demás disposiciones posteriores.

Y esto es lo que nos llama la atención. Que en el Rectorado se diga, (nosotros nos referimos siempre á lo que nos manifiesta esta señora Maestra, cuya carta conservamos) que la Real orden de 29 de Mayo, del mismo año, preceptúa esto. Pues señor, antes de promulgarse la Ley de 6 de Julio, ¿pudo darse una Real orden sobre ella? Creemos que no, y por tanto, que no existe esa Real orden.

Lo que han debido querer decir y lo que han querido citar es la de 29 de Mayo de 1885, qué vamos á transcribir textualmente: «Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio diferentes recursos de alzada promovidos, ya por los Ayuntamientos que se resisten á nivelar el sueldo de las Maestras de Escuelas incompletas con el de los Maestros de Escuelas completas de la misma localidad, ya por las interesadas que creen tener derecho á los beneficios dispensados por la Ley de 6 de Julio de 1883, así como también algunas consultas elevadas por las respectivas Juntas provinciales de Instrucción pública, referentes á este asunto: Considerando que si bien en el único artículo que contiene la citada Ley, no se hace excepción de ninguna especie, sin embargo, desde luego se comprende que los efectos de la misma solo deben tener aplicación cuando se trate «igual clase y categoría dentro de una misma localidad,» puesto que de otro modo se daría lugar á que las Maestras obtuvieran derechos que se hallan en contraposición con algunos artículos de la Ley de 6 de Julio de 1883 no se halla el variar la categoría que tienen las Escuelas en la actualidad, y por tanto, no es posible obligar á los Ayuntamientos que sostienen una Escuela incompleta de niñas con arreglo al artículo 100 de la ley vigente de Instrucción pública, á que nivelen el sueldo de la Maestra con el del Maestro *que desempeña Escuela completa*, alterando de este modo el carácter que debe tener aquella plaza.—S. M. el Rey, (que Dios guarde), se ha servido declarar que los efectos de la expresada Ley, que preceptúa la nivelación de sueldos de Maestras y Maestros, sólo pueden tener lugar en el caso de que las Escuelas sean de igual clase y categoría.—De Real orden, etcétera.»

Fundándonos, pues, en esta Real orden, opinamos nosotros, y lo dicen bien claro las palabras que hemos subrayado, que la nivelación no cabe en los pueblos de 500 á 1100 almas, ó sea donde la Escuela de niños es completa, y sin embargo, creemos se niveló en todas ellas. Y como las Escuelas incompletas de niños y niñas son de igual clase y categoría, deben ser niveladas.

Confirma nuestra opinión una orden del centro directivo de 27 de Agosto de 1885 al Rector de Zaragoza sobre la Escuela de Lierta, en esta provincia, que, fundándose en la anterior Real orden, desestima la pretensión del Ayuntamiento que no quería aumentar el sueldo de la Maestra señalado por el Gobernador, según las atribuciones que le confiere la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

Debiera, pues, haberse resuelto que el Ayuntamiento de A., provincia de Teruel, abone á la Maestra el mismo sueldo que ha venido pagando los anteriores años desde la nivelación, y en este sentido creemos que, de elevarse en alzada á la Dirección general, como nosotros le hemos aconsejado, ha de resolver aquel centro, conforme era lo dispuesto en la referida orden suya de 27 Agosto de 1885, lo cual celebraríamos, para que se enseñara á respetar los derechos adquiridos á aquel Ayuntamiento que en tan poco los tiene.

Félix Sarrablo.

DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO DE FOMENTO

El sábado, 15 del actual, principió á discutirse en el Congreso el presupuesto de Fomento,

que consta de treinta y cinco capítulos é importa 76 millones y pico de pesetas.

Consumió el primer turno en contra de la totalidad el Sr. Castel, que recorrió someramente todos los capítulos del presupuesto, sin hacer graves cargos en ninguno. Refiriéndose á Instrucción pública, censuró la reforma que se prepara en la Inspección de la enseñanza, reconociendo, sin embargo, que la existente en la actualidad no responde al objeto por que fué creada. Se suspendió el debate.

El Sr. De Federico le contesta el lunes, en nombre de la Comisión, asegurando que ésta tiene buenísimos deseos, pero ante el estado tristísimo del pais, se impone la necesidad imperiosa de hacer economías. Dice respecto de los Inspectores, que la Comisión desearia que tuvieran mayor respetabilidad cerca de los inspeccionados; que dichos funcionarios estan haciendo en la actualidad una vida nómada; que no tienen suficiente representación personal, aunque particularmente sean unas personas dignísimas; que las visitas consisten en pasar unos dias en tal ó cual pueblo, donde no suele haber más alojamiento que la casa del Maestro, y más que visita de inspección suele ser la que hacen, de confianza ó de pura cortesía, añadiendo que á veces visitan las Escuelas perfectamente montadas, cuya situación es bien conocida de las Juntas, y no las Escuelas pobres, que son las verdaderamente necesitadas de inspección.

El Sr. Castel rectifica.

El Sr. Marqués de Aguilar consume el segundo turno en contra de la totalidad, pronunciando un discurso que no bajaria de tres horas, y en que fué criticando capítulo por capítulo el presupuesto entero. Lamentóse amargamente de que el Sr. Moret, en quien reconoce tan grande capacidad como buen deseo, no haya presentado un plan completo de reforma de la enseñanza, y habló largamente del observatorio astronómico, de las catedrales, de obras públicas, de ferrocarriles, sin que apenas pudiera tomarse nota alguna, porque la escasa voz del orador no llegaba á la tribuna de la prensa.

Le contesta con elocuencia y precisión el señor Quiroga Ballesteros, refutando brillantemen te los cargos presentados al dictamen y probando la pertinencia de éste con razonamientos sólidos y convincentes argumentos. Sostiene que ninguno de los servicios queda desatendido y que si se suprime la subvención del Estado á la Caja del Magisterio, es porque ésta tiene un *superavit* cuantioso y mas de tres millones de pesetas en depósito.

Rectifican ambos oradores.

El Sr. Becerro de Bengoa consume el tercer turno en contra, y lo hace con perfecto conocimiento del asunto y brillantísima elocuencia. Cree que no es oportuna la reforma proyectada en la enseñanza, y ocúpase perfectamente de la que se dá en nuestros Institutos. Habla luego de las Escuelas Normales á las que les concede grande importancia y transcendencia suma para la ilustración y bienestar de los pueblos, rogando con verdadero interés que no se suprima ninguna Escuela Normal. Tratando de la instrucción, dice que es fantástico querer dedicar á los doctores de la Universidad á inspeccionar las escuelas de primeras letras, cuando para esta función más que ciencia se necesita práctica pedagógica, y la Pedagogía no se enseña en nuestras Universidades. Critica las altas Inspecciones, que «parecen algo, dice, y no son nada.» Y añade: «¿Dónde estan las Memorias que presentan? ¿Dónde los resúmenes del estado actual de la enseñanza y de los estudios?» Duélese de que se respete en el afan de las economías á los Inspectores generales que tienen asignadas 10.000 pesetas de sueldo; y no á los provinciales que apenas tienen 3.000, exclamando en mi arranque oratorio: «sin Escuelas Normales y sin Inspecciones, ¡pobre instrucción primaria!»

Termina haciendo alto y merecido elogio de los Inspectores y pidiendo que por el buen nombre de España se les respete en sus cargos.

El Sr. Vincenti se encargó de contestar en nombre de la Comisión, y á fé que probó tener verdadero dominio de las materias que atañen á su dirección. Empieza recordando la discusión de los presupuestos del año último, en que él pedía que el Estado se encargara de esos siete millones de pesetas de deuda por primera enseñanza «que jamás liquidarán los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales como no se adopten medidas extremas.»

Contestando acerca de las reformas, dice que el Gobierno no quiere resolverlas *de matute*, sino después que las haya estudiado con prudencia y calma, á cuyo efecto, la reforma de la Inspección pasará á informe del Consejo de Instrucción pública antes de que sea llevada á cabo.

Las Escuelas Normales, dice, hay que reorganizarlas atacándolas de raiz; el programa del año 38 no responde á los fines que demanda la moderna Pedagogía, y los alumnos estan sometidos á un tradicionalismo anticuado que les impide conocer las modernas teorías.

Asegura que él ha visitado cinco Escuelas Normales de Maestros y Maestras y preguntando en algunas por las teorías de Froebel, la estupefacción se retrató en los semblantes de los alumnos, que no le supieron contestar ó respondieron lo contrario de lo que debían.

Reconoce que el Inspector actual no tiene representación ni personalidad en la Junta, siendo presidida por el Gobernador; que su nombramiento es debido al azar ó á los amaños politi-

cos, convirtiéndose de funcionario técnico en instrumento del Gobernador ó del cacique. Después adujo muchísimos datos estadísticos para hacer ver á la Cámara que en Francia existen 354 Inspectores; en Prusia, 1.046; en Inglaterra, 318; en Italia 315, y en muchos de los modernos estados americanos se publican revistas, conteniendo solamente los informes de los Inspectores referentes á las escuelas que visitan. Con estos datos tambien iban los sueldos que esos Inspectores disfrutan fuera de España y que á la verdad nos causaron cierta vergüenza.

Por último, en la sesión del martes rectificó el Sr. Becerro de Bengoa, insistiendo sobre una enmienda que tenia presentada, y después

El Sr. Ministro de Fomento hizo el resumen de los discursos pronunciados sobre la totalidad, ofreciendo grandes cosas en agricultura y carreteras, asegurando, al tratar de Instrucción pública, que son inútiles los gastos cuando el país no está preparado para la enseñanza, y recordó, al efecto, que en su país apenas se leen periódicos y libros, porque no hay dinero para comprarlos. Que antes de hacer ninguna reforma consultará al Consejo y a los claustros de Profesores, y terminó en brillantísimos y poéticos períodos, describiendo la pasada cultura de España y las grandes conquistas obtenidas por medio de la ilustración y de la ciencia.

Procedióse á la discusión del articulado y aprobáronse en una tarde los treinta y cinco capítulos del presupuesto, después de haber admitido la siguiente enmienda presentada por los señores Becerro de Bengoa, Barroso, Requejo y Gascón.

«Interin se organice la Inspección general y provincial de enseñanza, subsistirán las partidas consignadas para estos servicios en el presupuesto de 1892-93, entendiéndose ampliado el crédito del capítulo cuarto de este presupuesto.»

Ya están aprobados, pues, los presupuestos del Ministerio de Fomento.

Seccion de Vacantes

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaria general.—1.ª enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las escuelas de primera enseñanza de este Distrito Universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Traslado.—De niños.

La elemental de Alfamen, con 625 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

La idem de Calcena, con 625 id. y las id.

La idem de Plasencia de Jalón, con 625 id. y las id.

La idem de Perdiguera, con 625 id. y 81 de aumento voluntario.

La idem de Tosos, con 625 id y las legales

De niñas.

La elemental de Peñaflor, con 825 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

La idem de Rueda de Jalón, con 626 id. y las idem.

Concurso de ascenso.—De niños.

La elemental de Alfajarín, con 625 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

La idem de Cadrete, con 625 id. y las id.

La idem de Campillo, con 625 id. y las id.

La idem de Jaraba, con 625 id. y las id.

La idem de Terrer, con 625 id y las id.

La idem de Paracuellos de Giloca, con 625 id. y las id.

De niñas.

La elemental de Fayón, con 825 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

De párvulos.

La de Gelsa, con 825 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

La de Uncastillo, con 825 id. y las id.

Concurso único.—De niñas.

La incompleta de Bureta, con 500 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

De ambos sexos.

La incompleta de Talamantes, con 600 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

La idem de Navardún, con 585 id. y las id.

La idem de Urries, con 585 id. y las id.

La idem de Pintano, con 537'50 id. y las id.

La idem de Torralba de los Frailes, con 537'50 id. y las id.

La idem de Alcalá de Ebro, con 530 id. y las idem.

La idem de Figueruelas, con 530 id. y las id.

La idem de Lagata, con 500 id. y las id.

La idem de Luoges, con 500 id. y las id.

La idem de Oseja, con 490 id. y las id.

La idem de Anento, con 481'50 id. y las id.
La idem de Fombuena, con 442'50 id. y las idem.
La idem de Layana, con 442'50 id. y las id.
La idem de Las Pedrosas, con 442'50 id. y las id.
La idem de Aladrén, con 442'50 id. y las id.
La idem de la Val de San Martín, con 442'50 id. y las id.
La idem de Ruessa, con 395 id. y las id.
La idem de Bagües, con 350 id. y las id.
La idem de Retascón, con 300 id. y las id.

PROVINCIA DE HUESCA

Traslado.—De niños.

La elemental de Azlor, con 625 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

Concurso de ascenso.—De niños.

La elemental de Almunia de San Juan, con 825 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

Concurso único.—De niños.

La incompleta de Coscojuela de Fantoba, con 600 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Rodellar, con 575 id. y las id.
La idem de Crejenzán, con 575 id. y las id.
La idem de Baraguas, con 525 id. y las id.
La idem de Sarca de Sarta (temporada), con 500 id. y las id.
La idem de Torres de Montes, con 500 id. y las id.
La idem de Bardalies con 500 id. y las id.
La idem de Aguilar y Torruella, con 425 id. y las id.
La idem de Sos y Sesué (temporada), con 400 id. y las id.
La idem de Ara, con 375 id. y las id.
La idem de Nocito, con 350 id. y las id.
La idem de Janobas, con 350 id. y las id.
La idem de Esposa, con 325 id. y las id.
La idem de Torrelarribera, con 325 id. y las idem.
La idem de Expierba, con 325 id. y las id.
La idem de Salinas de Hoz, con 300 id. y las idem.
La idem de Ballabrabriga, con 300 id. y las idem.
La idem de Arcusa, con 300 id. y las id.
La idem de Villacarli, con 300 id. y las id.
La idem de Beranuy, con 300 id. y las id.
La idem de Torrelabad, con 300 id. y las id.
La idem de Ayerbe de Broto, con 275 id. y las idem.
La idem de San Lorenzo con 275 id. y las idem.
La idem de Aratores, con 275 id. y las id.
La idem de Muro de Burgase, con 275 id. y las id.
La idem de Bisanri, con 275 id. y las id.
La idem de Torrelisa, con 250 id. y las id.
La idem de Guardia, con 250 id. y las id.
La idem de Araguas del Pueyo, con 250 id. y las id.
La idem de Centenero, con 200 id. y las id.
La idem de Escartín, con 200 id. y las id.

De ambos sexos.

La incompleta de Caladrones (temporada), con 500 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Barasona, con 375 id. y las id.
La idem de Betoz, con 275 id. y las id.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Traslado.—De niñas.

La elemental de Ventrosa, con 625 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

Concurso único.—De ambos sexos.

La incompleta de Vinsigra de Arriba, con 600 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Corporales, con 600 id. y las id.
La idem de Rincón de Olivedo con 496 id. y las id.
La idem de Medrano, con 496 id. y las id.
La idem de Villelta Quintana, con 496 id. y las id.
La idem de Hornos, con 360 id. y las id.
La idem de Castroviejo, con 360 id. y las id.
La idem de Daroca, con 300 id. y las id.
La idem de Zaldierna, con 250 id. y las ie.
La idem de Montemediano, con 250 id. y las idem.

PROVINCIA DE NAVARRA

Concurso de ascenso.—De niños.

La elemental de Lodosa, con 825 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Pueyo, con 625 id. y las id.
La idem de Eslaba, con 625 id. y las id.

De niñas.

La elemental de Lodosa, con 825 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Villaba, con 625 id. y las id.
La idem de Murillo el Fruto, con 625 id. y las idem.

De párvulos.

La auxiliaría de Tudela, con 625 pesetas de sueldo. (No tiene retribuciones).

Concurso único.—De niños.

La incompleta de Artazu, con 500 pesetas de sueldo y las retribuciones legales. (Se instruye expediente de supresión).

De niñas.

La incompleta de Irurzun, con 400 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

De ambos sexos.

La incompleta de Larrasoaña, con 600 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Garzain, con 600 id y las id.
La idem de Eneriz, con 550 id. y las id. (Se instruye expediente de reducción de sueldo).
La idem de Zubiri, con 500 id y las id.
La idem de Erroz-Izurdiaga, con 500 id y las id
La idem de Aspiroz, con 480 id. y las id.
La idem de Vidaurreta, con 400 id y las id.
La idem de Murillo el Cuende, con 400 id. y las idem.
La idem de San Vicente, con 370 id y las id.
La idem de Artica, con 350 id. y las id.
La idem de Estenoz, con 550 id. y las id.
La idem de Linzoain, con 320 id. y las id.
La idem de Adoain, con 300 id. y las id.
La idem de Artaiz, con 300 id y las id.
La idem de Cizur menor, con 300 id. y las id.
La idem de Mindivil, con 300 id. y las id.

PROVINCIA DE SORIA.

Traslado.—De ambos sexos.

La elemental de Vozmediano, con 625 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

Concurso de ascenso.—De niños.

La elemental de San Pedro Manrique, con 825 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de San Leonardo, con 625 id. y 150 por aumento voluntario y las legales.

Concurso único.—De ambos sexos.

La incompleta de Berzosa, con 575 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Armarza, con 550 id. y las id.
La idem de Davános, con 500 id. y las id.
La idem de Buberos, con 475 id. y las id.
La idem de Tapiela, con 400 id. y las id.
La idem de Zamajón con 400 id. y las id.
La idem de Palacio, con 400 id. y las id
La idem de El Espino, con 400 id. y las id.
La idem de Cubo de Hogueras, con 400 id. y las idem.
La idem de Barçones, con 400 id. y las id.
La idem de Valvenedizo, con 350 id. y las id.
La idem de Jaray, con 300 id. y las id.

PROVINCIA DE TERUEL.

Traslado.—De niños.

La elemental de Castelnou, con 625 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

De niñas.

La elemental de Formiche alto, con 626 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

Concurso de ascenso.—De niños.

La elemental de Bello, con 625 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Josa, con 625 id. y las id.

De niñas.

La elemental de Molinos, con 825 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Puertomingalvo, con 825 id. y las idem.
La idem de Aliaga, con 825 id. y las id.
La idem de Belmonte, con 625 id. y las id.
La idem de Los Olmos, con 625 id. y las id.

Concurso único.—De niños.

La incompleta de Ladruñán, con 400 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de La Rambla, con 275 id. y las id.
La idem de Salcedillo, con 250 id. y las id.

De niñas.

La incompleta de Singra, con 500 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Ladruñán, con 350 id. y las id.
La idem de Cirujeda, con 333 50 id. y las id.
La idem de Escorihuela, con 333 50 id. y las idem.
La idem de Dos-Torres, 333'50 id. y las id.
La idem de Orrios, con 291'50 id. y las id.
La idem de Jaganta (barrio), con 250 id. y las idem.
La idem de Griegos, con 210 id. y las id.

(*B. O.* del 20 del actual.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Según la legislación vigente de Instrucción pública, han de proveerse por concurso las escuelas que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE ALBACETE

Por traslado.—De niñas.

Tobarra, con 1.100 pesetas de sueldo anual, y Masegoso, con 825.

Por ascenso.—De niñas.

Montealegre, con 1.100; Jerez y Corral-Rubio, con 825 pesetas pesetas cada una.

PROVINCIA DE ALICANTE

Por traslado.—De niñas.

Rebate (Orihuela), con 625 pesetas.

Por ascenso.—De niños.

Albatera, con 1.100 pesetas.

De niñas.

San Fulgencio y Cuatretondeta, con 625.

Por concurso único.—De niños.

Guadalest, con 400.

De niñas.

Millena, con 500, y Benifato con 375.

PROVINCIA DE CASTELLON

Por ascenso.—De niños.

Sarratella y Pavías, con 625.

Por concurso único.—De niños.

Villores, con 500.

De niñas.

Ballestar, con 500, Torralba, con 375.

De ambos sexos.

La Foya (Alcora), con 466'86.

PROVINCIA DE MURCIA

Por ascenso.—De niños.

San Cayetano (Pacheco) y San Félix (Cartagena), con 625 pesetas cada una.

Por concurso único.—De niños.

Oya Morena (Pacheco), con 375.

PROVINCIA DE VALENCIA

Por traslado.—De niños.

Fuenterrobles y Miramar, con 825 y 625 pesetas respectivamente.

De niñas.

Catarroja (Ayudantía), con 625.

Por ascenso.

Jarafuel, con 825.

Por concurso único.—De niños.

Casas del Río y Sellent, con 500 y 375 respectivamente.

De niñas.

Bufalí, con 375.

De ambos sexos.

Aldea de Oset (Andilla), con 500; Losilla de Arias y Carrícola, con 375, y Arroyo Cerezo, con 300.

Lo que por disposición del Sr. Rector de este Distrito universitario se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valencia 6 de Julio de 1893.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

Sección de noticias

Leemos en *La Educación*:

«Aprobado el presupuesto del Ministerio de Fomento, se nos dice que en virtud de una proposición del diputado Sr. Becerro de Bengoa, quedan salvas, por ahora, las Inspecciones provinciales de primera enseñanza.

Así y todo, creemos nosotros que si el Sr. Moret no sale del Ministerio, peligra la organización actual de Inspecciones.

Rodean y morodean los kraussistas, y mucho será que nos equivoquemos, de lo cual nos alegraremos.»

Pues que salga D. Segismundo.

En la Sección de Vacantes aparece en esta provincia la Escuela de Singra con 500 pesetas, debiendo ser 291'50.

Los Auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid, Sres. del Cerro y Cueindias, han sido nombrados Maestros en propiedad de las que actualmente regentaban, declarandoseles de Real orden con derecho de preferencia.

¡Y viva la igualdad....!

«En caja ya el artículo de nuestro colaborador Sr de Alvarez, llega á nosotros la noticia de que el Ministro formulará nn plan mixto de los votos de la mayoría de la Comisión del Consejo y del particular del Sr. Vallín, que es el aprobado en definitiva por el alto Cuerpo consultivo.

Ya veremos lo que sale.»

¿Pues qué ha de salir? Un pisto manchego.

Anuncian los diarios políticos, que en la primera crisis que haya, el Sr. Moret pasará como propietario al Ministerio de Estado, que hoy interinamente desempeña, del Sr. Moret poco ó nada bueno podemos esperar los Maestros, á juzgar por lo que ha hecho en este año y por el contenido de sus malhadados proyectos, por eso deseamos el cambio.

BLANCO O NEGRO

«Este Gobierdo, dure mucho ó dure poco, ha de dejar perfectamente asegurado el pago á los Maestros.» (Vincenti.)

Música de *El Rey que rabió*
(Coro de los doctores.)

Según todos los síntomas
que muestra el gran Moret,
los pagos nuestros pueden
hacerse mal ó bien.
Y afirman los Maestros
que en eso de pagar,
puede haber energía,
ó mucha frialdad.
Con las circulares;
y bellas palabras;
Reales decretos;
promesas galanas;
órdenes severas;
multas conminadas,
oficios terribles,
y tremendas cartas,
puede hacerse un poco
en nuestro favor,
ó dejar las cosas
mucho peor.
Ministros hubo enérgicos,
de empuje y de tesón,
que propusieron leyes
en bien de la instrucción.
Más luego nos dejaron
por causas que yo sé,
del todo abandonados,
al soltar el poder.
También Moret puede
ser uno de tantos,
y prometer mucho
para contentarnos;
porque yo no entiendo
que si ha de hacer algo
deje que los meses
se vayan pasando;
aunque si se empeña
bien podría ser,
que se nos pagara
ó no el haber.
Magníficos propósitos
se cuentan por ahí,
con los que el mentor pronto
ha de hacerse feliz.
Más yo sé que un propósito
si no pasa de tal,
ni vale dos milésimas,
ni calma nuestro mal.
Es satisfactorio
que Moret se acuerde
de que el Magisterio
mil penas padece,
y de que procure
hacer que se enmienden
los Ayuntamientos
que nos desatienden.
Pero sin firmeza
siempre veo yo,
pagar á dos Maestros,
y á treinta no
Y de ésta opinión
nadie me sacará;
cobrar podremos todos,
ó no cobrar.

CORONADO SATUÉ.

Candasnos.

Imp. Zarzoso, Tozal 1.